



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ejecutivo

Radicado: 54-128-40-89-001-2019-00008-00

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 5 de marzo de 2024

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, numeral 3°, apruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el Apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ejecutivo

Radicado: 54-128-40-89-001-2020-00004-00

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 5 de marzo de 2024

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER

Cáchira, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, numeral 3°, apruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el Apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOHN ALEXANDER ANGEL RAMÍREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 54-128-40-89-001-2021-00022-00
PROCESO: PERTENENCIA

Al Despacho del señor juez para fijar fecha para Inspección judicial y Audiencia.
Cáchira, 5 de marzo de 2024
La Secretaria,
NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER**

Cáchira, Norte de Santander, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a lo establecido en el art. 392 del Código General del Proceso, se convoca a la parte procesal (demandante y demandada) para la práctica de Inspección Judicial y audiencia, en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem.

Para la audiencia se fija la hora de las diez (10:00) A.M. del día cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en las que se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

Requerir a las partes procesales, para que en la hora y fecha que se citó para la audiencia, presenten los testigos y demás documentos que pretendan hacer valer que tengan relación con la demanda, contestación y excepciones de fondo.

Se decreta la siguiente prueba, la que se practicará antes de la fecha de la audiencia.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Practíquese Inspección Judicial sobre el inmueble materia de este proceso, para verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada por el demandante, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9º, del art. 375 del C.G.P., désígnese como perito a ALVARO ARCHILA MORENO, de la lista de auxiliares de la justicia, asígnesele como honorarios la suma de un salario mínimo legal vigente.

Para esta diligencia, se fija la hora de las 9:00 A.M., del día catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Igualmente, en el sitio de la Inspección Judicial, se recepcionarán los testimonios solicitados por la parte demandante en el libelo de la demanda:

JULIO CESAR GARCÉS VILLAMIZAR
EGIDIO BLANCO LIZCANO
HILDA MARÍA RAMÍREZ DE CARRILLO

La inasistencia injustificada a la audiencia, genera las consecuencias señaladas en el art. 372, numeral 4º del C.G.P.

Comuníquese a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora de la audiencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley, igualmente cítese a las partes para la prueba decretada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOHN ALEXANDER ANGEL RAMIREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ejecutivo

Radicado: 54-128-40-89-001-2022-00033-00

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 5 de marzo de 2024

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, apruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el Apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 54-128-40-89-001-2023-00018-00
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Cáchira (N. S.), 5 de marzo de 2024

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al memorial suscrito por el doctor JAIDER MAURICIO OSORIO SÁNCHEZ, Gerente y Representante Legal de Crezcamos S.A., acéptese la revocatoria del poder conferido dentro del presente proceso a la doctora ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS y reconózcase personería a la doctora MARÍA CAMILA GUARÍN BAUTISTA, como Apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOHN ALEXANDER ANGEL RAMIREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Pertenencia

Radicado: 54-128-40-89-001-2023-00028-00

Al Despacho del señor Juez para proveer.

Cáchira (N. S.), 5 de marzo de 2024

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial anterior, reconózcase personería al doctor OLGIER ANDRÉS CÁCERES GALVÁN, como Apoderado de la demandante, para continuar con el proceso, en los términos y para los efectos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOHN ALEXANDER ANGEL RAMÍREZ